



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 216 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 20 de Junio del 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**

**VISTOS:** El Memorando N° 747-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 302-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 047-2019-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 046-2019-SGPS-GDIS-MVES de la Subgerencia de Programas Sociales y el Documento N° 10972-2019, sobre conformación del "Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA del distrito de Villa El Salvador para el periodo 2019-2021", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

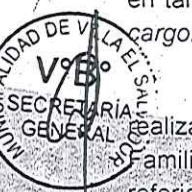
Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20° de la citada Ley, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; en tanto, el artículo 39° que "El alcalde por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 25307, que Declaran de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, establece que "El Programa de apoyo a la labor alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base, estará a cargo de un Comité de Gestión, el mismo que está constituido por los representantes de las Organizaciones Sociales de Base que realizan labor alimentaria (...).";

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 25307, que Declaran de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, señala que el Programa de Apoyo a la Labor Alimentaria tiene como funciones, entre otras, "Participar en la definición de la política nacional alimentaria, fiscalizar la calidad de los alimentos distribuidos a nivel nacional, fiscalizar la transparencia en la adquisición de alimentos a nivel nacional, velar por el adecuado uso de los recursos destinados a los programas de asistencia alimentaria, programar planes de educación y capacitación a través de los programas y proyectos alimentarios y promover y difundir los derechos de alimentación, salud y desarrollo integral de los beneficiarios de los programas alimentarios";

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, establece que "El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros.";

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 216 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 20 de Junio del 2019

Que, el numeral 47.7 del artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES, establece como una de las funciones de promoción de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social la de "Promover acciones en materia de comunicación y sensibilización en desarrollo e inclusión social", asimismo, el numeral 51.12 del artículo 51° del mencionado Reglamento, establece que una de las funciones administradoras y ejecutoras que tiene la Subgerencia de Programas Sociales es la de "Gestionar la instalación y funcionamiento del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA)";

Que, mediante Documento N° 10972-2019, las Coordinadoras Distritales y Presidentas afiliadas a las Organizaciones Sociales de Base de Primer Nivel – OSB, ponen de conocimiento que se llevó a cabo la elección de los nuevos miembros representantes de las Organizaciones Sociales de Base de Primer Nivel – OSB ante el Comité de Gestión Local Distrital (CGLD) del Programa de Complementación Alimentaria – PCA para el periodo 2019-2021, por lo que solicita se realice los trámites correspondientes para su reconocimiento;

Que, mediante Informe N° 046-2019-SGPS-GDIS/MVES, la Subgerencia de Programas Sociales, presta atención a lo previsto en el literal f) del artículo 5° del Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA aprobado mediante Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, señala que las Fases Operativas del PCA son las acciones y/o procedimientos que realizan los actores del PCA, correspondiendo a los gobiernos locales la acción de reconocer e instalar el Comité de Gestión; ante ello, los gobiernos locales, luego que las Organizaciones Sociales de Base eligen a sus representantes y lo acreditan mediante acta de elección, deberán emitir la Resolución correspondiente para la conformación del mencionado Comité, por lo que solicita a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, que se continúe con los trámites correspondientes para la emisión del acto resolutorio mediante el cual se reconozcan a los miembros del "Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA del distrito de Villa El Salvador para el periodo 2019-2021". Informe que es ratificado por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social mediante Informe N° 047-2019-GDIS/MVES.

Que, con Informe N° 302-2019-OAJ-MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo precisado por la Subgerencia de Programas Sociales, emite opinión legal precisando que resulta procedente la emisión del acto resolutorio mediante el cual se conforme el "Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA del distrito de Villa El Salvador para el periodo 2019-2021", ello al amparo de lo establecido en el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que establece las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA y lo citado en el literal f) del artículo 5° del Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA aprobado mediante Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, debiendo emitirse una Resolución de Alcaldía conforme lo señala el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 747-2019-GM/MVES la Gerencia Municipal, considerando lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita la emisión del acto resolutorio correspondiente mediante el cual se efectúe la conformación del "Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA del distrito de Villa El Salvador para el periodo 2019-2021".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 216 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 20 de Junio del 2019

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CONFORMAR el "COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - PCA DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR PARA EL PERIODO 2019-2021", el cual estará integrado de la siguiente manera:

DIANA DE LOS MILAGROS SÁNCHEZ VALENCIA	Gerente de Desarrollo e Inclusión Social
ALMENDRA GUILLEN ALFARO	Subgerente de Programas Sociales
LISSETTE JHOSSSELIN LUNA GUTIERREZ	Representante del Ministerio de Salud
DELIA TERESA ESPINOZA JORGE DE HILARIO	Representante Organización Social de Base
YRENE YSABEL MACHACA TICONA	Representante Organización Social de Base
MARTINA MARCELINA MOTTA MACEDO DE HUAMANI	Representante Organización Social de Base



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y a la Subgerencia de Programas Sociales, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a los funcionarios miembros que conforman el citado Comité, así como a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la notificación a los Representantes de las Organizaciones Sociales de Base y Representante del Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
*[Signature]*  
CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
*[Signature]*  
C. KEVIN YNIGO PERALTA  
ALCALDE